Asunción, 25 de mayo de 2022.

NOTA DOC- ADJ N° 292/2021

Referente: Exp. Nota DNC N° 3029/2022 CVE N° 79/2021 "ADQUISICIÓN ATEZOLIMUMAB 840 MG Y NAB PACLITAXEL 10 MG – AMPARO JUDICIAL." – ID N° 404.518.

Señor
Abg. PABLO SEITZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota de referencia, en la cual describen la siguiente observación;

PUNTO 1- *El documento correspondiente al dictamen DOC N°1079/2021 se encuentra con páginas incompletas, solicitamos subsanar.*

RESPUESTA: *Se remite vía sistema Dictamen DOC 1079/2021 en forma completa*

PUNTO 2- *El C.D.P. remitido no se visualiza de forma completa, por lo que solicitamos subsanar.*

RESPUESTA: *Se remite vía sistema C.D.P. COMPLETO.*

PUNTO 3- *En el dictamen DOC N°1079/2021 se menciona la existencia de un Dictamen DOC N°433/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021; sin embargo, dicha documentación no se observa entre los antecedentes remitidos.*

RESPUESTA: *Con relación a este punto observado, analizando el Dictamen DOC N° 1079/2021 no logramos visualizar el Dictamen DOC N° 433/2021.*

PUNTO 4- *Se observa que los contratos fueron suscriptos en fecha 21/01/2022 y 24/01/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en la fecha 05 abril del 2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?.*

RESPUESTA: *En cumplimiento al* ***Art. 14 de la Ley 2051/2021,*** *este Departamento en fecha 05/04/2021 recepciona el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestario y procede a comunicar en el SICP el presente llamado.*

PUNTO 5- *En el Dictamen DOC N°1079/2021 de fecha 19/11/2021 – 2 Normativa Aplicable, se observa la siguiente indicación: "...e) Resolución DNCP N°5695/19..." (sic) al respecto sugerimos no volver a mencionar esta normativa, en atención a que la misma es utilizada en forma supletoria para aquellos procesos de carácter CVE Difusión Previa, lo cual no aplica para procesos CVE Difusión Posterior.*

RESPUESTA: *la convocante se compromete a tener en cuenta para los próximos procesos.*

PUNTO 6- *Se observa que la notificación de la adjudicación ha sido remitida en fecha 04/01/2022 a ambos proveedores adjudicados; sin embargo, el contrato fue firmado en fecha 20/01/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? Consideración Normativa: Art. 172 de la Ley N°6873/2022 y Art.81 del Decreto N°2992/19.*

RESPUESTA: *Se remite vía sistema Memorándum D.C.G. – DOC N° 494/2022 dando respuesta al punto observado.*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lorena Aquino Maciel, Jefa
Depto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF

PUNTO 7- *En la Resolución SG N°1165/2021 de adjudicación, no consta las cantidades que fueron adjudicadas a cada ítem y/o proveedor adjudicado.*

RESPUESTA: *Analizando el punto observado, no hemos identificado una normativa donde detalle o mencione sobre la estructura que deben tener las resoluciones de adjudicación bajo la modalidad de CVE-AMPARO JUDICIAL. Las cantidades se visualizan en el Informe de Evaluación y el mismo fue remitido a través del SICP de la DNCP.*

PUNTO 8- *PBC, apartado de condiciones contractuales, punto 10 y 11 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos.*

RESPUESTA: *el porcentaje de las multas serán aplicadas en días corridos, ya que la duración del contrato se contempla por días corridos.*

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones